

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Extracto del decreto de 31 de enero de 2024, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se modifica el decreto de 28 de diciembre de 2023, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la financiación de la economía social para la anualidad 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS (Identif.): 737876

Por decreto de 28 de diciembre de 2023, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se aprobó convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la financiación de las entidades de economía social para la anualidad 2024.

En dicho decreto se recogió la normativa correspondiente a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que iba a dejar de estar en vigor con fecha 31 de diciembre de 2023, una vez entrara en vigor el nuevo Reglamento sobre este tipo de ayudas el 1 de enero de 2024.

La normativa anterior viene recogida en el Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que ha sido sustituido por el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En consecuencia, a los efectos de recoger la nueva normativa procede modificar los apartados 2.º.1, 6.º.1.10 y 8.º.2, de las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la financiación de las entidades de economía social para la anualidad 2024.

Las modificaciones que se proponen son rectificativas y no afectan a la convocatoria ni al plazo de presentación de solicitudes para 2024, ni a las condiciones establecidas en la convocatoria para ser beneficiario o sus requisitos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y en el acuerdo, de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

DISPONGO

Primero.—Modificar el decreto de 28 de diciembre de 2023, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la financiación de las

entidades de economía social para la anualidad 2024, en los términos que se indican a continuación:

Uno. Se modifica el apartado 2.º.1 de la convocatoria, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La presente convocatoria se registrará, además de por lo dispuesto en estas bases, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en adelante, OBRS; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RGS; por el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Asimismo, esta convocatoria se registrará por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado”.

Dos. Se modifica el apartado 6.º.1.10 de la convocatoria, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.10. En el caso de que la solicitante sea una persona jurídica, no haber superado la cantidad máxima de ayudas de minimis que puede recibir una empresa, de conformidad con lo establecido por el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis”.

Tres. Se modifica el apartado 8.º.2 de la convocatoria, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se acogen al Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis”.

Segundo.—El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción.

Madrid, a 31 de enero de 2024.—La delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(01/1.998/24)

